

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se ha allegado el oficio SNR2022-326-EE-211 de fecha 5 de Diciembre de 2022, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca- Santander, agréguese y póngase en conocimiento de las partes.

Como se observa en el presente cuaderno, que la medida de embargo decretada sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 326-1884, de propiedad del demandado Señor **AQUILEO ARENAS FERREIRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.369 se halla debidamente registrado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector de Policía Municipal de Zapatoca-Santander, a efecto de que practique la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble urbano, ubicado en la carrera 12 No. 20-20 del Municipio de Zapatoca-Santander; funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida al señor **IVÁN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.748.777, relacionado en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicado en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 1003, edificio el plaza Bucaramanga, Celular: 3177223305 y correo electrónico: ivanoff19@hotmail.com, auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado lo relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem, y le librará la comunicación de rigor al secuestre, fijándose como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrense el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez